



CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de
Abogado**

Título:

Transformación del sistema penitenciario del Ecuador: Retos y oportunidades.

Autores:

María Teresa Espinales Molina

Jefferson Alexander Montes Mera

Tutor:

Ab. Henry Stalin Villacis Londoño. Mgs

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Abril – septiembre 2024

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

María Teresa Espinales Molina, y Jefferson Alexander Montes Mera declaramos, en forma libre y voluntaria, ser el autor del trabajo de investigación con el título Transformación del sistema penitenciario del Ecuador: Retos y oportunidades., cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Transformación del sistema penitenciario del Ecuador: Retos y oportunidades”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 25 de octubre de 2024



María Teresa Espinales Molina

C.C: 1316389681

AUTORA



Jefferson Alexander Montes Mera

C.C: 1350386684

AUTOR

Transformación del sistema penitenciario del Ecuador: Retos y oportunidades.

Transformation of the Ecuadorian penitentiary system: Challenges and opportunities.

Datos de los Autores:

María Teresa Espinales Molina

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0006-4781-5727>

e.mtespinales@sangregorio.edu.ec

Jefferson Alexander Montes Mera

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0006-2049-4185>

e.montesme@sangregorio.edu.ec

Tutor:

Ab. Henry Stalin Villacis Londoño, Mgs.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

hsvillacis@sangregorio.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-0823-2503>

Resumen

Este artículo científico titulado " Transformación del sistema penitenciario del Ecuador: Retos y oportunidades." tiene como objetivo analizar cómo la crisis carcelaria afecta a las personas privadas de libertad, así como evaluar y poder identificar si el Estado ecuatoriano está cumpliendo con sus responsabilidades en cuanto a la rehabilitación, reinserción y reeducación de los PPL. La crisis carcelaria en el Ecuador es un fenómeno de gran importancia debido a su impacto en la estabilidad social y en los Derechos Humanos; contemporáneamente la crisis carcelaria pone en evidencia la falta de recursos, sobrepoblación y violencia intracarcelaria. Para ello, se utilizó un enfoque cualitativo basado en un proceso analítico y crítico, aplicando el método de saturación para obtener una visión exhaustiva del problema. A través de esta metodología, se logró identificar las problemáticas principales, evaluado el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en cuanto a la rehabilitación, reeducación y reinserción. Llegando a la conclusión la crisis carcelaria en Ecuador, marcada por el hacinamiento y falta de recursos, afecta gravemente a las personas privadas de libertad. Además, se identificó que el Estado no cumple de manera efectiva con la rehabilitación y reinserción de los reclusos, lo que perpetúa la violencia y la reincidencia.

Palabras clave: Reeducación; reinserción; rehabilitación; sobrepoblación; hacinamiento.

Abstract

This scientific article entitled " Transformation of the Ecuadorian penitentiary system: Challenges and opportunities." aims to analyze how the prison crisis affects people deprived of liberty, as well as to evaluate and identify whether the Ecuadorian State is fulfilling its responsibilities regarding the rehabilitation, reintegration and re-education of these people. The prison crisis in Ecuador is a phenomenon of great importance due to its impact on social stability and Human Rights. At the same time, the prison crisis highlights the lack of resources, overcrowding and intra-prison violence. To do so, a qualitative approach based on an analytical and critical process was used, applying the saturation method to obtain an exhaustive view of the problem. Through this methodology, the main problems were identified, evaluating the fulfillment of the State's responsibilities regarding rehabilitation, re-education and reintegration. In conclusion, the prison crisis in Ecuador, marked by overcrowding and lack of resources, seriously affects people deprived of their liberty. In addition, it was identified that the State does not effectively carry out the rehabilitation and reintegration of prisoners, which perpetuates violence and recidivism.

Keywords: reeducation; reintegration; rehabilitation; overpopulation; overcrowding.

Introducción

Resulta de gran interés investigar sobre la crisis carcelaria del Ecuador debido a varias razones, empezando por la gravedad y actualidad del problema, ya que, durante los últimos años, Ecuador ha enfrentado múltiples incidentes violentos en sus prisiones, enfrentamiento entre bandas, peleas de territorios, en fin, motines que tienen como resultado numerosas muertes que ponen en evidencia un sistema penitenciario colapsado, convirtiéndose la crisis carcelaria en uno de los principales problemas de los últimos gobiernos en relación al tema de seguridad.

Recordemos que la crisis carcelaria es uno de los principales desafíos del país, debido al aumento de la criminalidad, la política de mano dura y la falta de alternativas a la prisión han contribuido a un incremento constante en el número de personas encarceladas. Esta sobrepoblación conlleva a condiciones de hacinamiento, que afectan la salud, seguridad y rehabilitación de los reclusos.

Además, la falta de recursos y la mala gestión dentro de las instituciones penitenciarias agravan la crisis. Muchas cárceles carecen de personal adecuado, infraestructura adecuada, programas de rehabilitación efectivos y acceso a servicios básicos como atención médica y educación. Esto crea un entorno propicio para la violencia, la corrupción y la reincidencia.

Es por esto que los autores (Viejó A & Delgado M, 2023) dentro de su artículo realizan una comparación sobre los eventos ocasionados en los centros de rehabilitación del Ecuador durante el año 2021-2022, realizaron compilaciones con los hechos ocurridos durante la crisis carcelaria, además realizando una crítica sobre la seguridad que el estado y la negligencia en los controles de las cárceles para el ingreso de armamentos, debido a que:

Hablar de seguridad ciudadana en el Ecuador es un asunto que en la mayoría de casos puede generar varias discrepancias, pero, a decir verdad, la nula implicación de los

gobiernos sobre esta necesidad colectiva ha llevado a la acumulación de conflictos, y que, con el paso del tiempo se han convertido en el eco de llamados por parte de la ciudadanía. Pero a la vez, esto conduce a un agotamiento social y no por falta de lucha sino por el constante atropello que se comete en contra de los derechos colectivos (Viejó A & Delgado M, 2023, pág. 86).

Por esto, surgen el siguiente objetivo general, el cual está enfocado en Analizar cómo afecta la crisis carcelaria a las personas privadas de libertad, seguido de los objetivos específicos, los cuales se centran en investigar los factores que influyen en la crisis del sistema penitenciario a los PPL'S, en si el Estado ecuatoriano cumple o no con la rehabilitación social, reinserción social, y por último, en determinar posibles mejoras en la categoría de la reeducación de los PPL'S, ya que todo esto actúa frente a la crisis carcelaria que se vive día a día, que más bien no avanza, si no que retrocede.

Metodología

La estructura metodológica de dicho artículo científico, se desarrolló mediante un proceso analítico y crítico desde un enfoque mixto, lo que hace referencia a la investigación cuantitativa y cualitativa de tipo descriptivo – analítico con una dirección interdisciplinario que integra la perspectiva del derecho y ciencias sociales por medio de la utilización de elaboración teórica, interpretaciones críticas y conceptualizaciones relacionadas con la realidad social, igualmente se hizo uso del artículo científico de revisión, ya que sintetiza y analiza la investigación ya existente sobre un tema específico, con el objetivo de proporcionar una visión general y crítica de los avances, tendencias y vacíos en ese campo de estudio. que engloba la temática de la crisis del sistema penitenciario.

Por otro lado, la aplicación del método exegético jurídico permitió elaborar un estudio, análisis e interpretación respecto a las normas jurídicas actuales y vigentes en el Ecuador.

La aplicación de la metodología doctrina fue parte fundamental de esta investigación, ya que se realizó un análisis profundo del marco legal y doctrinal relacionado con la crisis del sistema penitenciario en el Ecuador, lo cual esta aplicación implicó el estudio de fuentes doctrinales, en las que se seleccionaron obras de reconocidos juristas del ámbito penal.

Se utilizó técnicas de recolección de datos, como el análisis de documentos donde se analizaron textos jurídicos, doctrinales y periodísticos relacionados con el sistema penitenciario.

De la misma manera se aplicó el método de “Saturación” al ser un punto estratégico para la investigación, ya que se trató de llevar a cabo una indagación en base a la temática y en función a los objetivos planteados, y en relación a las técnicas establecidas se aplicó la revisión de información documental, y así mismo haciendo uso de los artículos teóricos debido a que se aplicará el estudio de doctrinas, tales como el análisis de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, entre otras normativas legales.

Y, por último, cabe mencionar que la técnica de revisión bibliográfica otorgará a la investigación diversos textos como revistas, libros, ya que esto permitió elaborar un marco teórico que sustente dicha investigación.

Fundamentos Teóricos

La pena

La pena ha sido, desde tiempos antiguos, la respuesta que las sociedades han utilizado para enfrentar comportamientos que consideran inaceptables. Castigar a quienes transgreden las normas no solo busca imponer una consecuencia, sino también enviar un mensaje al resto de la sociedad: hay reglas que todos debemos seguir, y si no lo hacemos, habrá consecuencias. Sin embargo, con el paso del tiempo, la pena ha evolucionado. Ya no se trata solo de castigar por castigar, sino de intentar que el infractor comprenda el daño causado, se rehabilite y, en lo posible, vuelva a ser parte de la sociedad de manera productiva.

En la obra clásica “De los delitos y de las penas” (Beccaria, 1879) establece que “la pena debe ser proporcional al delito cometido y debe tener como objetivo la prevención del crimen, evitando la tortura, promoviendo la humanización de las leyes penales”.

Las principales teorías de la pena:

Hoy en día, el debate en torno a la pena gira entre dos grandes objetivos: castigo y rehabilitación. Mientras que algunos creen que la pena debe ser dura y ejemplarizante, otros apuestan por un enfoque más humano y reparador, donde lo importante sea que quien comete un delito tenga una oportunidad de cambiar.

1. **Retributiva:** Argumenta que la pena debe ser proporcional al delito como forma de justicia retributiva.
2. **Preventiva General:** Se enfoca en disuadir a otros de cometer delitos similares mediante el castigo ejemplarizante.
3. **Preventiva Especial:** Busca prevenir la reincidencia del delincuente a través de la rehabilitación o la separación temporal de la sociedad.
4. **Rehabilitación:** Propone que la pena debe ayudar a reintegrar al delincuente en la sociedad, corrigiendo su conducta delictiva.
5. **Restaurativa:** Enfocada en reparar el daño causado por el delito y promover la reconciliación entre el delincuente, la víctima y la comunidad.

Sistema penitenciario del Ecuador

En Ecuador, la forma en que se entiende y aplica la pena ha pasado por varios cambios importantes en los últimos años. Con la Constitución de 2008 y, más tarde, con la aprobación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014, el país intentó avanzar hacia un sistema más moderno y justo. Este código busca no solo castigar a quienes infringen la ley, sino también ofrecer alternativas a la prisión y programas de rehabilitación que permitan a los reclusos reinsertarse en la sociedad.

Sin embargo, aunque estas mejoras tienen buenas intenciones, la realidad es mucho más compleja. Las cárceles en Ecuador se encuentran desbordadas, con niveles de hacinamiento alarmantes, violencia interna, corrupción y la falta de recursos para ejecutar los programas de rehabilitación. Esta situación ha puesto en duda si la pena, tal y como está concebida actualmente, cumple realmente con su objetivo de reducir el crimen y rehabilitar a los reclusos, o si, por el contrario, está contribuyendo a una crisis carcelaria que parece no tener solución fácil.

Montecé & Alcívar (2020) menciona lo siguiente:

El sistema penitenciario ecuatoriano, en la actualidad vive un caos total con respecto a las personas privadas de libertad, crisis penitenciaria que se encuentra desde hace varias décadas y que no ha sido objeto de estudio ni de solución por parte de quienes ejercen el control de dichos centros penitenciarios. De ahí que, las cárceles de nuestro país se convierten en un espacio de muchos actos violentos que arrojan constantemente saldos de muertes por ajustes de cuentas entre reos, todo con la presunta complicidad de los funcionarios de prisiones, por cuanto cómo ingresan las armas de fuego o los artículos prohibidos según la legislación penal ecuatoriana. (pág. 1)

El sistema penal está conformado por varios niveles que interactúan entre sí; en primer lugar, un nivel prescriptivo derivado de las normas jurídicas, significado de criminalización primaria, que aparecen como neutrales, pero que van dirigidas a reprimir las conductas de los infractores y salvaguardar, en la medida de lo posible, los derechos de las víctimas y reprimir los hechos socialmente reprochables según determinados estándares punitivos o garantistas.

Cada uno de estos niveles presenta dimensiones distintas, en lo teórico y práctico, que permiten construir una visión generalizada del sistema penitenciario en cuanto a los

derechos de los privados de libertad y las principales dificultades que pueden afectar su protección, que en el Ecuador se centran en la sobrepoblación, el hacinamiento, la corrupción y la incapacidad del Estado para gestionar el sistema con la eficiencia y humanismo requeridos para garantizar el orden y la seguridad de la población carcelaria. (Verdugo, 2023, págs. 91-92)

La violencia al interior de las cárceles ha sido un proceso creciente que no ha tenido freno. Esto ha llamado la atención de varias organizaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos que buscan presionar por correctivos estatales para frenar estas masacres y varias recomendaciones de política pública de implementación urgente y en el mediano y largo plazo. (Asamblea Nacional del Ecuador., 2021)

El sistema penitenciario en Ecuador está en una situación crítica; aunque se han hecho intentos por controlar las cárceles con ingresos y resguardo de miembros policiales y militares, lo que sucede en las cárceles muestra una realidad incontrolable. El hacinamiento, la violencia constante y la falta de programas efectivos para la reinserción están generando una crisis que afecta tanto a los internos como a la sociedad en general.

Crisis del sistema carcelario

El crecimiento de la población carcelaria no ha sido acompañado por la construcción de más espacios, y las pocas cárceles existentes están deterioradas o simplemente no pueden seguir soportando la cantidad de reclusos. A esta falta de infraestructura se suma la escasez de recursos: no hay suficiente personal capacitado, ni dinero para mejorar las condiciones o implementar programas efectivos de rehabilitación.

El sistema penitenciario en Ecuador atraviesa una crisis grave que no se puede seguir ignorando. Uno de los problemas más evidentes es la sobrepoblación en las cárceles. Muchas de ellas están funcionando muy por encima de su capacidad, lo que ha creado condiciones de

hacinamiento inhumanas. Los presos no solo carecen de espacio, sino también de acceso adecuado a servicios básicos como salud y alimentación, lo que genera tensión y violencia dentro de los centros penitenciarios.

La crisis del sistema penitenciario en Ecuador como consecuencia de las brutales masacres registradas entre los últimos años ha generado una gran preocupación por parte de la comunidad nacional e internacional. Aunque se reconoce que este problema es multicausal, es necesario destacar que las cárceles ecuatorianas se han constituido en un peligroso “ecosistema” de reproducción de criminalidad compleja. (Pontón, 2022)

En la revista Nueva Sociedad, según (Álvarez C. M., 2022) menciona que:

Ecuador es un país de 17 millones de habitantes, que tiene una población penitenciaria de 39.000 personas. Su sistema carcelario está compuesto por 36 cárceles, que en conjunto cuentan con la capacidad para albergar a unas 30.000 personas, pero que sin embargo acogen a casi 10.000 personas más. Por otra parte, la tasa de encarcelamiento en Ecuador fue de 215 presos por cada 100.000 habitantes en 2017, la cual se ha triplicado desde 2009, momento en que llegó a ser de 85 presos por cada 100.000 habitantes.

Entre los más grandes están el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, la Cárcel Regional de Guayas, y el Centro de Rehabilitación Social de Turi en Cuenca, las cuales son:

Región Costa

1. CRS Regional Guayas (Guayaquil)
2. CRS Guayaquil Varones N°1 (Guayaquil)
3. CRS Guayaquil Mujeres (Guayaquil)
4. CRS Machala (El Oro)
5. CRS Esmeraldas (Esmeraldas)
6. CRS Manta (Manabí)

7. CRS Portoviejo (Manabí)
8. CRS Babahoyo (Los Ríos)
9. CRS El Oro Varones (El Oro)
10. CRS Regional Santo Domingo de los Tsáchilas (Santo Domingo)

Región Sierra

11. CRS Cotopaxi (Latacunga)
12. CRS Turi (Cuenca)
13. CRS Ambato (Tungurahua)
14. CRS Ibarra (Imbabura)
15. CRS Loja (Loja)
16. CRS Latacunga (Cotopaxi)
17. CRS Riobamba (Chimborazo)
18. CRS Tulcán (Carchi)
19. CRS Cayambe (Pichincha)
20. CRS Loja Mujeres (Loja)
21. Centro de Rehabilitación Femenino Pichincha (Quito)

Región Oriente (Amazonía)

22. CRS Napo (Tena)
23. CRS Morona Santiago (Macas)
24. CRS Sucumbíos (Nueva Loja)
25. CRS Pastaza (Puyo)
26. CRS Zamora Chinchipe (Zamora)

Región Insular (Galápagos)

27. CRS Islas Galápagos (Puerto Baquerizo Moreno)

Centros de Adolescentes Infractores (CAI)

28. CAI Quito (Quito, Pichincha)
29. CAI Guayaquil (Guayaquil, Guayas)
30. CAI Cuenca (Azuay)
31. CAI Machala (El Oro)
32. CAI Portoviejo (Manabí)

Otros Centros de Rehabilitación Menores y Provisionales

33. Centro Provisional Inca (Quito, Pichincha)
34. Centro Provisional de Loja
35. Centro Provisional de Ambato
36. Centro Provisional de Ibarra.

Así mismo, es importante mencionar que dentro de estas cárceles no hay agua potable, la atención médica es casi inexistente, la alimentación es escasa y de tan mala calidad que es grave fuente de enfermedades (se invierte menos de un dólar diario en cada una de las comidas de los presos), no existen psicólogos ni psiquiatras (hay 95 psicólogos y 5 psiquiatras para atender a los casi 40.000 presos), entre muchas otras carencias.

Además, el sistema carece de suficientes guías penitenciarios para controlar la actividad de los presos: hay unos 1.500 celadores para controlar y atender a 39.000 personas privadas de su libertad. De hecho, en algunos recintos carcelarios, cada guía debe hacerse cargo de la vigilancia de hasta 193 reos, aunque la Organización de Naciones Unidas (ONU), recomienda un guía por cada diez presos.

Desde 2010 la cantidad de personas condenadas a prisión ha ido creciendo de manera progresiva, y en los últimos años, ha pasado de casi 26.000 en 2014 a los mencionados 39.000 en 2021. De esta población, el 93% son varones. La mayoría son personas jóvenes de entre 18 y 29 años (39,3%) y adultos de 30 y 39 años (31%) que se caracterizan por contar con bajos niveles de escolaridad (45% solo posee educación general básica).

Cabe destacar que, las Celdas en los centros de rehabilitación del Ecuador, en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social en la sección II (Condiciones Mínimas de Privación de Libertad) hace referencia en el **artículo 30**, que las celdas de los centros de privación de libertad contarán con condiciones que garanticen la habitabilidad de las mismas y la dignidad de la persona privada de libertad. Como mínimo, tendrán: cama, colchón, luz natural y artificial, ventilación y condiciones adecuadas de higiene y privacidad; para lo cual, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, planificará y presupuestará de acuerdo con la normativa vigente.

Mientras que, la infraestructura en el **artículo 31** menciona, que la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social incluirá en la planificación arquitectónica las recomendaciones de los tratados internacionales en derechos humanos y la normativa aplicable para la atención de las personas privadas de libertad, adecuándose espacios que cumplan con todos los criterios de accesibilidad al medio físico para el tratamiento integral de las personas privadas de libertad con discapacidad o con doble o mayor vulnerabilidad.

Así mismo, se propenderá a la construcción, repotenciación o adecuación de secciones y centros de atención prioritaria para mujeres en estado de gestación y/o con hijas e hijos de hasta treinta y seis (36) meses de edad, a través de las entidades competentes, y de acuerdo con el presupuesto asignado.

Cabe mencionar, que los tratados internacionales en derechos humanos no especifican dimensiones exactas para las celdas en las cárceles, pero establecen principios generales para asegurar que las condiciones de detención sean humanas y dignas.

Pero, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) proporcionan directrices sobre el tamaño y las condiciones de las celdas:

1. **Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT):**

Recomienda un **mínimo de 6 metros cuadrados** de espacio útil por persona en una celda individual.

Si se comparte la celda, el espacio mínimo aumenta, sugiriendo **4 metros cuadrados adicionales por cada recluso adicional**.

2. **Reglas Nelson Mandela (Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos):**

No especifican dimensiones exactas, pero establecen que cada recluso debe tener **suficiente espacio personal y acceso a servicios higiénicos y sanitarios** adecuados.

Las celdas deben estar **bien ventiladas, iluminadas adecuadamente y climatizadas** según las condiciones climáticas.

La sobrepoblación carcelaria en Ecuador

Las prisiones, que deberían ser espacios de rehabilitación, se han convertido en focos de violencia y criminalidad. Las personas privadas de libertad no solo enfrentan la pérdida de su libertad, sino que viven en un entorno donde los recursos básicos son escasos y la inseguridad es constante. La falta de capacidad para manejar este crecimiento en la población carcelaria no solo afecta a los internos, sino que pone en evidencia las profundas deficiencias del sistema penitenciario del país.

El autor Guerrero, (2020) hace referencia a los últimos diez años que:

Se ha incrementado significativamente, alcanzando altos niveles de hacinamiento.

Esta situación deriva en condiciones de vida inapropiadas de las Personas Privadas de la Libertad poniéndolas en constante riesgo por los niveles de criminalidad dentro de los centros de rehabilitación social. (pág. 1)

Por otra parte los autores Arroyo & Palma, (2020) hacen mención a la capacidad de las prisiones en Ecuador mencionando que:

La infraestructura del Ecuador tiene una capacidad para dar cabida a 28.500 personas privadas de libertad (PPL), sin embargo, esta población actualmente asciende a más de 40.000, ocasionando que el actual sistema penitenciario se vea ineficiente para gestionar de forma adecuada los centros de rehabilitación, vulnerando además los derechos humanos de las PPL, lo que incluso ha provocado que se generen eventos de criminalidad extrema en estos centros carcelarios. (Arroyo & Palma, 2020)

En los últimos años en Ecuador la población carcelaria ha aumentado exponencialmente, lo que ha derivado en altos niveles de hacinamiento carcelario, siendo este un fenómeno en el que se ha vulnerado los derechos humanos de los reclusos. En Conclusión, el sistema penitenciario carcelario está en crisis motivado principalmente al hacinamiento lo que indica una sobrepoblación y por lo tanto dificulta el proceso del sistema judicial. (Coello, 2021)

Los factores que contribuyen a la sobrepoblación carcelaria son diversos, pero en general el volumen de la población reclusa de un país está determinado por las políticas de justicia penal que se basan principalmente en el encarcelamiento y sentencias que conllevan largos períodos de privación de libertad, más que por ser un reflejo de las tasas reales de delincuencia. (Rodríguez, 2011)

La sobrepoblación es el resultado de muchos factores, entre ellos el aumento de la delincuencia y la sobreutilización de la pena de cárcel (las dos explicaciones posibles de acuerdo con el ILANUD), observándose que la prisión se reserva, máxime en los lugares donde hay inequidad en la distribución de ingresos, mayormente a los miserables, a los indigentes, a los ciudadanos sin nombre. (Barros & Morales, 2017)

La sobrepoblación no solo es un problema de números; es una crisis que vulnera los derechos humanos de los reclusos y que, además, impide que las cárceles puedan cumplir con su verdadero propósito: rehabilitar a las personas para que puedan reinsertarse en la sociedad de manera positiva. Sin una solución a este problema, el sistema carcelario de Ecuador continuará en un estado de colapso.

Hacinamiento Carcelario

En los últimos años, la problemática del hacinamiento carcelario ha emergido como uno de los desafíos más graves dentro de los sistemas penitenciarios de América Latina, ya que esta crisis no solo afecta las condiciones de vida de los reclusos, sino que también refleja fallas estructurales en las políticas públicas de la región.

Es por esto que, el hacinamiento carcelario, se encuentra presente en la mayoría de los establecimientos penitenciarios de los países latinoamericanos, ya que es uno de los aspectos con mayor incidencia en tales violaciones. Estas situaciones son la evidencia de un problema fundamental en el orden social de la región, pues la reprochable ausencia de políticas gubernamentales se convierte en una de las principales razones de la vulneración de la esfera de la dignidad humana. (Gutierrez & Ortiz, 2017)

Así que, debido a que las respuestas institucionales para solucionar la crisis no son contundentes, el problema se ha convertido en una falla estructural. Inclusive, ciertas actuaciones de las entidades reproducen y mantienen ese estado de cosas. Por ejemplo, “los índices de hacinamiento se deben al aumento de los indicadores de criminalidad y las políticas dirigidas al uso frecuente de la justicia penal” (Carranza, 2012, págs. 31-66).

Como se ha podido notar la situación actual del Sistema de Rehabilitación Social se encuentra en una profunda crisis, ya que atraviesa un fenómeno de sobrepoblación produciéndose el hacinamiento carcelario, lo cual provoca un claro deterioro de las

condiciones de vida de las personas privadas de la libertad. Cabe recalcar que, a nivel nacional, una de sus causas es el uso en exceso de la prisión preventiva, ya que es así como el procedimiento del informe de la comisión para tratar beneficios penitenciarios indultos y repatriaciones debería dar respuestas adecuadas y sostenibles de manera urgente, a corto y mediano plazo con la finalidad de garantizar los derechos de las personas encarceladas y evitar el hacinamiento carcelario y garantizando el derecho al buen vivir. (Díaz, 2017)

El sistema carcelario es manejado por el gobierno central y de ellos dependen la forma de cómo se planifica para cumplir en su mayor medida el fin de la pena y en este caso en específico la rehabilitación social, pero la misma se ve truncada, ya que desde el mismo gobierno central existen actos de corrupción que permiten que las cárceles sean manejadas por carteles o bandas criminales que lo que hacen es sembrar pánico, miedo y temor en el interior de estas; lógicamente ayudadas por los funcionarios estatales que dirigen estas cárceles, y con ello permiten el ingreso de instrumentos que facilitan a los privados de libertad mantener su liderazgo en estos centros de supuesta rehabilitación social. (Torres, Maliza, & Iglesias, 2021)

Rehabilitación Social

La rehabilitación social en Ecuador se ha convertido en un eje central de las políticas penitenciarias del país, orientadas a reintegrar a las personas privadas de libertad en la sociedad, cabe mencionar que este proceso busca transformar la vida de los reclusos mediante programas educativos, laborales y psicológicos, promoviendo el respeto a los derechos humanos y la dignidad.

Sin embargo, el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarse en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las

personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (Plaza & Pozo, 2021)

Cabe mencionar que el sistema penitenciario se encuentra dividido por la crisis estructural y funcional, ya que al hablar de crisis estructural hace referencia a las infraestructuras en malas condiciones y por supuesto de hacinamiento y problemas que terminan en motines, es por esto que la crisis funcional también es aquella que es el resultado del incumplimiento del objetivo constitucional de la reinserción de las personas que se encuentran privada de libertad.

Reinserción social

La reinserción social en Ecuador se enfoca en facilitar la integración de las personas que han cumplido una condena dentro del sistema penitenciario, con el objetivo de que puedan reintegrarse de manera efectiva y productiva a la sociedad, No obstante, este proceso enfrenta importantes desafíos relacionados con el estigma social, la falta de empleo y las limitadas políticas de apoyo los penitenciaros.

La reinserción social se configura como una proyección que debe de ser garantizada para los condenados a pena de prisión, debiendo el Estado en todo caso remover aquellos obstáculos que pudieran encontrarse en el camino resocializador, y, poniendo asimismo en práctica, todos los medios e instrumentos necesarios para que la tarea reinsertadora surta los efectos esperados, en armonía con lo dispuesto en la Constitución. (Fernández, 2014, pág. 337)

Por otra parte, Mapelli afirma que:

La reinserción es volver a meter una cosa en otra. En este sentido reinserción es un proceso de introducción del individuo en la sociedad, ya no se trata como en el caso de la reeducación de facilitarle ese aprendizaje para que sepa reaccionar debidamente en el momento de la liberación. (MAPELLI, 1983)

Por otro lado, (Fernández, 2014) establece que:

Uno de los aspectos fundamentales de la reinserción social es que durante el cumplimiento de la pena se promueva la interacción del individuo con la sociedad a la que eventualmente tendrá que reintegrarse. (Fernández, 2014)

La Constitución de la República del Ecuador (2008, vigente), en su artículo 201, establece que:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad

De modo, que la finalidad del sistema de rehabilitación es la rehabilitación integral de los reos, es decir, de la reinserción de los sentenciados a la sociedad, al igual que garantiza la protección y los derechos de los privados de libertad, ya que se entiende que la rehabilitación en el Ecuador crea los estímulos que llevan al penado a entender que la acción que los llevó hasta allí no concuerda con los valores de la sociedad civilizada en la que viven. (Montecé & Alcívar, 2020)

Reeducación social

La reeducación social en Ecuador se basa en el principio de ofrecer a las personas privadas de libertad herramientas que les permitan modificar patrones de conducta negativos y adquirir habilidades que favorezcan su desarrollo personal y social, sin embargo, la efectividad de estos esfuerzos enfrenta obstáculos como la falta de recursos y el hacinamiento carcelario.

“La educación es un proceso de reconstrucción y construcción de la realidad, de construcción de conocimiento. La ciencia es un constructo social, no donde cada uno, sabe lo que sabe, o compete de manera individual, sino la sumatoria de las estructuras cognoscitivas de los integrantes de una sociedad.” (Álvarez A. , 2007)

Existen los elementos que rigen el funcionamiento de la institución carcelaria: el disciplinamiento, la vigilancia y el castigo, utilizados para garantizar el “buen gobierno” de las personas detenidas. Por otro lado, nos encontramos con las instancias educativas que tienen como premisas desarrollar procesos pedagógicos y de enseñanza que promuevan el desarrollo integral de la persona. Esta tensión existente entre la lógica de la seguridad y la lógica de la educación tanto más se agravará cuanto más crítico sea el espacio cedido por la cárcel para la educación del detenido.

Es por esta razón que la cárcel necesita establecer un statu quo con los presos en forma de lograr un orden mínimo que haga controlable la institución, y el factor más sensible de alteración de ese statu quo es la introducción de población con este tipo actitud y pensamiento crítico. (Raul, 1991)

De tal manera en que se vaya resolviendo dicha tensión, se irá configurando un paradigma u otro de cómo concebir la educación en la cárcel: la educación como tratamiento terapéutico o la educación como derecho, ya que la educación entendida como tratamiento terapéutico se apoya en los discursos, que constituyen una perspectiva filosófica adoptada fundamentalmente por el tratamiento penitenciario.

Proyecto de nuevas cárceles en Pastaza y Santa Elena

La Presidencia de la República difundió, a través de sus canales oficiales, las imágenes del diseño oficial aprobado para la construcción de los nuevos centros penitenciarios que tendrán lugar en Pastaza y Santa Elena y serán edificadas al estilo 'bukelista'.

El material difundido por el Gobierno, contiene un mensaje del presidente Daniel Noboa. El Primer Mandatario dijo que esto es el inicio de un urgente saneamiento del sistema penitenciario que ha estado durante décadas controlado por las mafias. Añadió que los desmanes en las calles y en las cárceles, que actualmente está sufriendo el país, son una respuesta al "temor de los criminales por las políticas de seguridad" que su administración está implementando a escala nacional. "Esto es un paso más para controlar al terrorismo y crimen organizado, que necesita ser reforzado con leyes más duras, jueces honestos y la posibilidad de extraditar a los más peligrosos”

Las nuevas cárceles tendrán las siguientes características:

- Inhibición de señal celular y satelital
- Sistemas electrónicos con tecnología de punta
- Control de acceso digital y análogo
- Construcción blindada
- Alta seguridad
- Máxima seguridad

Normativa y tratados en relación con los privados de libertad.

Según (Bravo, Villegas, & Villacreses, 2024) en la revista San Gregorio menciona:

En un Estado Constitucional como el ecuatoriano, no es posible comprender e interpretar el Derecho Penal sin tomar en consideración las disposiciones constitucionales, las cuales se convierten en un modelo de contención de la potestad punitiva estatal al integrar no solo las normas de producción de derecho positivo, sino también un contenido material de principios axiológicos y garantías que tienen como finalidad asegurar la práctica y protección efectiva de los derechos de las personas.

La Constitución de la República del Ecuador establece que:

Un marco normativo claro para la protección de los derechos humanos, incluyendo a las personas privadas de libertad (PPL). A pesar de estar en situación de encierro, las PPL no pierden su condición de sujetos de derechos, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su integridad, dignidad y bienestar. En este sentido, la Constitución de 2008 reconoce una serie de derechos fundamentales que deben ser respetados en todo momento, como el acceso a la salud, la educación, y la rehabilitación, además de la prohibición de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A través de estos principios, el marco legal busca asegurar que la privación de libertad no signifique una privación de derechos.

En su Artículo 51 la Constitución establece:

De manera específica que las personas privadas de libertad deben ser tratadas con respeto a su dignidad, y se promueve su rehabilitación social como uno de los objetivos principales del sistema penitenciario.

Por otra parte, la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008) establece la finalidad de la rehabilitación:

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas. (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008)

Art. 202.- El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos

descentralizados, de acuerdo con la ley. El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008)

Por otra parte, el **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**, que rige en Ecuador desde 2014, establece cómo se deben imponer las penas y cómo deben ser tratados quienes cumplen condenas. En teoría, el COIP busca no solo castigar los delitos, sino también promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad, ofreciendo programas de educación, capacitación y apoyo psicológico. La idea es que las cárceles no sean solo lugares de castigo, sino espacios donde los reclusos puedan prepararse para reintegrarse en la sociedad.

El COIP también incluye alternativas a la prisión, como medidas sustitutivas, con el objetivo de reducir el hacinamiento en las cárceles y tratar de ofrecer una justicia más justa y humana. Sin embargo, aunque estas medidas están contempladas en la ley, en la práctica la situación es muy diferente. Las cárceles en Ecuador están sobrepobladas, mal gestionadas y con pocos recursos, lo que hace casi imposible cumplir con lo que establece el COIP. Los programas de rehabilitación apenas funcionan, y las condiciones en las que viven los reclusos están lejos de lo que la normativa pretende garantizar.

De los artículos del (Código Orgánico Integral Penal., 2024) que guarda relación con el tema, tenemos los siguientes:

Art. 1.- Finalidad. - Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. (Código Orgánico Integral Penal., 2024)

Art. 8.- Tratamiento. - En la rehabilitación de las personas privadas de libertad se considerarán sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme con la ley, trabajar y respetar a los demás.

Art. 12.- Derechos y garantías de las personas privadas de libertad. - Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos. (Código Orgánico Integral Penal., 2024)

Art. 673.- Finalidad. - El Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene las siguientes finalidades:

1. La protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad reconocidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la presente Ley, con atención a sus necesidades especiales.
2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.
3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.
4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.
5. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. (Código Orgánico Integral Penal., 2024)

Art. 674.- Organismo Técnico. - El Sistema Nacional de Rehabilitación Social garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico cuyas atribuciones, entre otras, son...El Organismo Técnico contará con personal especializado en **rehabilitación y reinserción** de personas privadas de libertad, para

cuyo efecto reglamentará los procesos de convocatoria y selección. (Código Orgánico Integral Penal., 2024)

Art. 701.- Ejes de tratamiento. - El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes:

1. Laboral
2. Educación, cultura y deporte
3. Salud
4. Vinculación familiar y social
5. Reinserción (Código Orgánico Integral Penal., 2024)

Por otro lado, tenemos el **Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación**

Social, (2020) la cual busca el cumplimiento del fin de la pena:

Artículo 1. Objeto. - El objeto de este Reglamento es regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la actuación del Organismo Técnico y su Directorio, así como, establecer los mecanismos que permitan la **rehabilitación integral** de las personas privadas de libertad y el desarrollo de sus capacidades para su **reinserción social**.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación obligatoria para el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y para todos quienes intervienen en dicho sistema, dentro de sus competencias, en función de los siguientes ámbitos:

6. Diseño y ejecución de procesos de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad a través de los ejes de tratamiento según los regímenes cerrado, semiabierto y abierto, y en los niveles de mínima, media y máxima seguridad que correspondan

Artículo 170. Clasificación inicial. - La clasificación inicial tiene por objeto ubicar a las personas privadas de libertad en el nivel de mínima, media y máxima seguridad, de acuerdo con los parámetros técnicos y ubicación poblacional establecidos en este Reglamento. El resultado obtenido fijará el tipo de tratamiento individualizado que la persona privada de libertad debe cumplir para facilitar su rehabilitación y reinserción social.

Artículo 178. Ejes de tratamiento. - Los centros de rehabilitación social ejecutarán los planes, programas y/o actividades de tratamiento de las personas privadas de libertad en régimen cerrado, en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de los ejes:

1. Laboral;
2. Educación;
3. Cultura;
4. Deporte;
5. Salud; y,
6. Vinculación social y familiar

Artículo 257. Equipo técnico de reinserción social. - Cada centro de privación de libertad tendrá al menos un equipo técnico de reinserción social conformado por el personal con enfoque multidisciplinario de las áreas de desarrollo integral, el cual será presidido por la máxima autoridad del centro de privación de libertad. El equipo técnico es responsable de coordinar, ejecutar y evaluar la participación de las personas privadas de la libertad en régimen semiabierto, abierto o beneficio penitenciario, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Por otra parte, la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, (1984) es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1984, cuyo objetivo principal es prevenir y prohibir la tortura en todo el mundo. Esta convención establece que ningún Estado puede recurrir a la tortura o a cualquier forma de trato inhumano o degradante bajo ninguna circunstancia

A su vez, las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos**, más conocidas como Reglas Mandela, son un conjunto de principios que buscan garantizar que las personas privadas de libertad sean tratadas con dignidad, respeto a sus derechos humanos y que haya capacitaciones al personal. Estas reglas, actualizadas en 2015 en honor a Nelson Mandela, establecen estándares internacionales para asegurar que, sin importar el delito cometido, los reclusos tengan acceso a condiciones básicas de vida, salud, educación y programas de rehabilitación, con el objetivo de lograr su reinserción social.

Entre los principios más importantes de las Reglas Mandela se destacan la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, además de la obligación de los Estados de proveer instalaciones adecuadas y seguras para los presos. También se promueve la separación de los reclusos según su género, edad y situación legal, garantizando que todos reciban el trato adecuado según sus circunstancias.

Ecuador, como parte de las Naciones Unidas, se ha comprometido a aplicar estos principios en su sistema penitenciario. Sin embargo, en la práctica, las condiciones de hacinamiento, la falta de recursos y los problemas estructurales en las cárceles hacen difícil cumplir con lo que las Reglas Mandela exigen. Esto pone en evidencia la necesidad urgente de reformar el sistema penitenciario para asegurar que se respeten los derechos de las personas privadas de libertad.

Y, para terminar, pero no menos importante las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad**, conocidas como **Reglas de Tokio**

consta de 23 reglas, fueron adoptadas en 1990 con el objetivo de ofrecer alternativas al encarcelamiento, promoviendo medidas que no impliquen la privación de la libertad como principal respuesta ante los delitos. Estas reglas buscan reducir la dependencia de las penas de prisión, abogando por opciones más humanitarias y eficaces, como el trabajo comunitario, la libertad condicional, la mediación y otras sanciones que permitan a los infractores cumplir con su castigo sin ser encarcelados.

El propósito de las Reglas de Tokio es reducir el hacinamiento en las cárceles, que no solo crea condiciones inhumanas para los reclusos, sino que también genera enormes costos económicos para los Estados. Además, se centran en la rehabilitación y reintegración social de los infractores, evitando que el encarcelamiento sea la única vía para impartir justicia. Las reglas también establecen principios claros sobre la proporcionalidad de las penas y la necesidad de evaluar cada caso individualmente para determinar si una medida no privativa de libertad es adecuada.

En el contexto ecuatoriano, la aplicación de estas medidas no privativas de la libertad es crucial, considerando la crisis carcelaria que atraviesa el país debido a la sobrepoblación y la falta de recursos. A pesar de que el marco legal permite el uso de estas alternativas, en la práctica su implementación ha sido limitada, lo que subraya la necesidad de avanzar en políticas que realmente alivien la presión sobre el sistema penitenciario.

Análisis y discusión de los resultados

La crisis carcelaria afecta gravemente a las personas privadas de libertad en varios aspectos, generando condiciones de vida que vulneran sus derechos y ponen en riesgo su bienestar físico y emocional. En países como Ecuador, esta crisis se ha manifestado en problemas de hacinamiento, violencia interna, falta de acceso a servicios básicos, y deficiencias en los sistemas de rehabilitación, es por esto que, los resultados obtenidos dentro

de esta investigación indican que no existe avance del sistema penitenciario en términos de la sobrepoblación.

La falta de atención adecuada dentro de estos centros de rehabilitación, puede llevar a la perpetuación de comportamientos delictivos, ya que muchos sentenciados enfrentan traumas, problemas de salud mental y dificultades de adaptación social que no son atendidos durante ni después de su encarcelamiento afectando aún más su comportamiento y capacidad para reintegrarse en la sociedad, limitando las oportunidades de rehabilitación y contribuyendo a aumentar la alta tasa de reincidencia de delitos por parte de los delincuentes, y todo esto engloba a una crisis del sistema penitenciario, y su falta de interés en el tema ya expuesto.

La Crisis carcelaria lleva consigo una red de problemas, lo cual empieza por una sobrepoblación, y hacinamiento carcelario, lo cual termina conllevando a que las personas privadas de libertad no tengan una rehabilitación social, reinserción y reeducación social de manera exitosa, ya que dentro de estos centros penitenciarios existe una falta de interés por parte del Estado en ofrecerles más programas de ayuda y que haya una distinción entre los que quieren ser rehabilitados, y los que no, para que de esa manera no exista una contaminación de propósitos entre reos.

Conclusiones

En conclusión, el presente estudio evidencia que la crisis carcelaria en Ecuador constituye un desafío profundo para el sistema penitenciario y la sociedad. A través del análisis desarrollado, se han identificado las problemáticas, evaluado el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en cuanto a la rehabilitación, reeducación y reinserción.

La crisis carcelaria en Ecuador ha afectado significativamente a las personas privadas de libertad, generando condiciones inhumanas de hacinamiento y violencia. Esto ha limitado las oportunidades de rehabilitación, reeducación y reinserción, perpetuando una espiral de violencia y reincidencia delictiva, lo que pone en evidencia la ineficiencia del sistema penitenciario y su incapacidad para garantizar los derechos humanos básicos.

Los factores que contribuyen a la crisis del sistema penitenciario incluyen la sobrepoblación, la falta de recursos, la corrupción interna y la deficiente infraestructura. Estos problemas, agravados por políticas punitivas ineficaces y la falta de programas de rehabilitación, han convertido a las cárceles en focos de criminalidad, afectando gravemente la seguridad y la dignidad de los internos.

El Estado ecuatoriano no ha cumplido adecuadamente con sus obligaciones de rehabilitación y reinserción social. Las deficiencias en la gestión de los programas penitenciarios y la falta de personal especializado han impedido que las personas privadas de libertad reciban el tratamiento adecuado para su reintegración exitosa en la sociedad, generando una alta tasa de reincidencia delictiva.

Para mejorar el proceso de reeducación dentro de las cárceles, es necesario implementar políticas que prioricen la educación, la capacitación laboral y la atención psicológica. El establecimiento de programas diferenciados que permitan identificar a aquellos internos con voluntad de rehabilitarse podría marcar una diferencia significativa en la efectividad de la reeducación y la reducción de la reincidencia.

Referencias:

- Álvarez, A. (Marzo de 2007). *La educación como base del desarrollo del ser humano: modelo centrado en el aprendizaje*. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102007000100007#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20proceso,los%20integrantes%20de%20una%20sociedad.
- Álvarez, C. M. (Enero de 2022). *Las cárceles de la muerte en Ecuador*. Obtenido de <https://nuso.org/articulo/las-carceles-de-la-muerte-en-ecuado/>
- América Viejo, V., & Milton Delgado, T. (2023). *Necropolítica ecuatoriana: Crisis carcelaria 2021-2022*. Cuenca.
- Arroyo, G. D., & Palma, J. K. (2020). *El uso excesivo de la aplicación de la prisión preventiva en la Ciudad de Guayaquil en el año 2019*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50662/1/G%c3%a9nesis%20Arroyo%20-%20Jennifer%20Palma%20BDER-TPrG%20084-2020.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (17 de Noviembre de 2021). *Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por conmoción social por los hechos de conocimiento público (Issue 13)*. *Comisión de Soberanía y Seguridad Integral*. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/ramiro-narvaez/78352-crisis-carcelaria-y-alarmante-situacion-de>
- Barros, C., & Morales, J. (2017). *Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos* (Fortaleza: Expressão Gráfica ed.). COMISIÓN EDITORIAL. Obtenido de

<http://www.investigacionyposgrado.uadec.mx/site/wp-content/uploads/2020/05/AIDH.-RSJ.-Cap%C3%ADtulo-de-libro.-La-libertad-de-expresi%C3%B3n-y-el-derecho-penal.pdf#page=117>

Beccaria, C. (1879). *De los delitos y de las penas*. Obtenido de https://www.google.com.ec/books/edition/De_los_delitos_y_de_las_penas/dvcEAAAAYAAJ?hl=es&gbpv=1&printsec=frontcover

Bravo, M. S., Villegas, M. R., & Villacreses, P. J. (Agosto de 2024). *Penas no privativas de libertad en Ecuador: de alternativas al agravamiento de la punibilidad*. Obtenido de http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_1.3057

Carranza, E. (2012). *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?* Obtenido de Anuario de derechos humanos: <https://anuariodh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/20551>

Carrión, F. (enero de 2006). *Ciudad segura- programa estudios de la ciudad* . Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2355/1/BFLACSO-CS1.pdf>

Código Orgánico Integral Penal. (10 de Junio de 2024). Asamblea Nacional del Ecuador. *COIP*. Última reforma:. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Coello, T. N. (06 de Octubre de 2021). *EL HACINAMIENTO CARCELARIO FRENTE A LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA*. Obtenido de <https://dspace.ueb.edu.ec/bitstream/123456789/3793/1/PROYECTO%20NICOLE%20COELLO%20DEFENSA.pdf>

Cómo funciona la rehabilitación social en las cárceles de Ecuador. (1 de Marzo de 2021).

Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/como-funciona-la-rehabilitacion-social-en-las-carceles-de-ecuador-nota/>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional Constituyente.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (10

de Diciembre de 1984). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Díaz, B. (9 de Noviembre de 2017). *EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y EL DERECHO AL*

BUEN VIVIR. Obtenido de Repositorio institucional Uniandes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11040/1/TUAEXCOMAB053-2019.pdf>

Fernandez, D. (2014). *El fin constitucional de la reeducación y reinserción social.* ADPCP, VOL. LXVII.

Fernández, D. (2014). LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL EN LA

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. En *El fin constitucional de la reeducación y reinserción social ¿un derecho fundamental o una orientación política hacia el legislador español?* (Vol. VOL. LXVII). UDIMA. Obtenido de [file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-ElFinConstitucionalDeLaReeducacionYReinsercionSoci-5229718.pdf)

[ElFinConstitucionalDeLaReeducacionYReinsercionSoci-5229718.pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-ElFinConstitucionalDeLaReeducacionYReinsercionSoci-5229718.pdf)

Genaro Jordán, N., Fernando Caicedo, B., Denisse Huera, C., & Andrea Bucaram, C. (2019).

Crisis carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria del Ecuador.

- Gonzales, P. (2021). *La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin remedio?* Obtenido de <https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/view/745/638>
- Guerrero, B. V. (Septiembre de 2020). “*El hacinamiento carcelario en Ecuador*”. Obtenido de EUMED.NET: <https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/09/hacinamiento-carcelario.html>
- Gutierrez, S., & Ortiz, O. (9 de Noviembre de 2017). *La incidencia del estado de cosas inconstitucional frente al hacinamiento carcelario en América Latina: la crisis humanitaria del siglo XXI*. Obtenido de Scielo: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302021000300071&lang=es#B6
- Lausch, A. (2022). *La crisis carcelaria en el Ecuador: las causas, manifestaciones y algunas recomendaciones*.
- Luis Miranda, J. A. (31 de enero de 2022). *scielo*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800094
- Mandela, N. (2015). *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*.
- MAPELLI, C. B. (1983). *Principios fundamentales del Sistema Penitenciario Español*. Bosch, Barcelona.
- Montecé, G. S., & Alcívar, L. N. (02 de 10 de 2020). *The Ecuadorian prison system*. Obtenido de Sistema penitenciario: <file:///C:/Users/maria/Downloads/Dialnet-ElSistemaPenitenciarioEcuatoriano-8298063.pdf>

- Montecé, S., & Alcívar, N. (02 de Octubre de 2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. Ambato, Ecuador. Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-ElSistemaPenitenciarioEcuatoriano-8298063.pdf>
- Ortiz, C. (Abril de 2023). REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL: MITO O REALIDAD. Madrid. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/69887/TFG%20-%20Ortiz%20Velasco%2C%20Cristina.pdf?sequence=4>
- Ortiz, W., & Yudith López. (s.f.). *El sistema penitenciario ecuatoriano como barrera y garante de la corrupción en sus centros carcelarios | Ortiz-Criollo*. Recuperado el 24 de junio de 2024, de Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas: <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/633/639>
- Plaza, A., & Pozo, M. (abril de 2021). *Vista de Rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad*. Obtenido de Revista Lex: <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/79/200>
- Pontón, D. (Septiembre de 2022). *Las nuevas cárceles en Ecuador: un ecosistema para la reproducción del crimen complejo*. Obtenido de Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas: http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-86342022000200173&lang=es
- Raul, Z. (1991). En «*La filosofía del sistema penitenciario contemporáneo*» en *Cuadernos de la cárcel* (Edición especial de No hay derecho ed., Vols. La Galera, Bs. As.).
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (04 de Septiembre de 2020). Quito: Resolución No. SNAI-SNAI-2020-0031-R.

Reglamento presentación de quejas sistema de rehabilitación social. (09 de Julio de 2022).

Quito, Ecuador: Resolución del SNAI 58.

Reglas de Tokio. (14 de Diciembre de 1990). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Rodríguez, M. N. (17 de Junio de 2011). *ESTRATEGIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.*

Obtenido de https://www.unafei.or.jp/publications/pdf/12th_Congress/25Maria_Noel_Rodriguez.pdf

Scarfó, F. (2003). El Derecho a la Educación en las cárceles como garantía de la Educación en Derecho Humanos. *Revista IIDH, N° 36 Edición Especial sobre Educación en Derechos Humanos.*

Torre, N. V. (mayo de 2007). *La rehabilitación social en el Ecuador y en el contexto del código de ejecución de penas.* Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/282/1/La%20rehabilitaci%C3%B3n%20social%20en%20el%20ecuador%2C%20y%20en%20el%20contexto%20del%20c%C3%B3digo%20de%20ejecuci%C3%B3n%20de%20penas.pdf>

Torres, D., Maliza, E., & Iglesias, X. (julio de 2021). *El cumplimiento de una de las finalidades de la pena, letra muerta en el Ecuador.* Obtenido de SciELO: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600041&lang=es

Torres, M., & Ariza, J. (2 de Julio de 2019). *Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario | Estudios Socio-*

Jurídicos. Obtenido de Revistas Urosario:

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/7632>

Verdugo, J. E. (Enero de 2023). *La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral*. Obtenido de Scielo: http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-24842023000100087&lang=es#fn24

Viejó A, & Delgado M. (15 de Marzo de 2023). NECROPOLÍTICA ECUATORIANA: CRISIS CARCELARIA 2021-2022. 68. Cuenca: Revista SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA HOY.

Anexos

Cárceles	Capacidad	Población	Hacinamiento (%)	Plazas sobrantes
Penitenciarías del Litoral	3,909	5,719	46.3%	
Regional del Guayas	4,368	4,688	7.3%	
Latacunga	4,894	3,982		912
El Turi	1,782	997		785
CPL Guayas No. 5	545	1,305	139.4%	
El Rodeo	1,970	1,989	1%	
Esmeraldas	1,110	1,403	26.4%	
Santo Domingo	914	1,017	11.3%	
Quevedo	416	680	63.5%	
CPL Guayas No. 2	573	564		9

Tabla 1: Últimos estudios estadísticos de sobrepoblación en las cárceles 2023. Fuente: <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/carceles-hacinamiento-violencia-ecuador-snai/>



Imagen 1: Situación actual de varias cárceles del Ecuador. Fuente: <https://elnuevodiario.com.do/denuncian-ante-la-cidh-condiciones-inhumanas-en-carceles-dominicanas/>



Imagen 2: Crisis carcelaria en Ecuador. Fuente: <https://planv.com.ec/historias/nuevas-cifras-revelan-la-fuerte-crisis-carcelaria-ecuador/>



Imagen 4: Crisis judicial, interna política y negocio carcelario. Fuente: <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/detras-del-motin-en-devoto-crisis-judicial-interna-politica-y-negocio-carcelario.phtml>

Solicitud de Permiso para Ingreso a Centro Penitenciario para Investigación sobre la Rehabilitación Social.



MARIA TERESA ESPINALES MOLINA <e.mtespinales@sangregorio.edu.ec>

mar, 3 sept, 21:52



para gisela.barreiro, JEFFERSON ▾

Estimada Ab. Gisela Barreiro
Coordinadora del CPL Manabí 1.

Nos dirigimos ante usted los estudiantes María Teresa Espinales Molina, y Jefferson Alexander Montes Mera, de la carrera de Derecho, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con el fin de solicitar formalmente permiso para ingresar al centro penitenciario CPL Manabí 1 como parte de una investigación académica que estamos llevando a cabo, para poder obtener nuestro título de Abogados de la República del Ecuador, basado en el tema de la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

El objetivo de esta investigación es analizar y evaluar los programas de rehabilitación implementados en su institución, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de estos procesos y ofrecer recomendaciones basadas en los resultados obtenidos. La investigación será conducida de acuerdo con los principios éticos más estrictos, asegurando la confidencialidad y el respeto hacia todos los participantes.

Solicito, además, su colaboración para facilitar el acceso a los recursos necesarios y permitir entrevistas con el personal encargado de los programas de rehabilitación, así como con los internos que voluntariamente deseen participar.

Estamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda necesitar y coordinar la fecha y hora más conveniente para la visita.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Teresa Espinales Molina y Jefferson Montes Mera.

Estudiantes egresados de la carrera de Derecho.

Imagen 3: Solicitud con el fin de obtener una entrevista y poder observar la situación que se encuentra la cárcel del Rodeo de Portoviejo (no se obtuvo respuesta)